

ACTA 1/2015

SESION ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2015

En la localidad de Pereruela, siendo las 13,00 horas del día veintiocho de enero de dos mil quince, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Pereruela, con la asistencia de D. Daniel Gómez Moralejo (Adeiza), D. José Miguel Suárez Alejo (PSOE), D. Andrés Segurado Rosón (IU), Don Agustín Lagarejos López, Don Francisco M. Redondo Velasco y D^a. M^a Pilar Redondo Gamón (PP), al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno para la que habían sido previamente convocados según lo preceptuado en los artículos 48 del R.D. 1781/86, de 18 de abril y 82 del ROFEL, aprobado por R.D.2568/86, de 28 de noviembre.

Concejales no asistentes: Doña Paula Prieto Luis (Adeiza).

Ostenta la Presidencia D. Daniel Gómez Moralejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como Secretario, el que desempeña la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento con carácter definitivo D. Francisco Luelmo Buitrón, de acuerdo con la Resolución de 02/03/12 de la Dirección General de la Función Pública Local (BOE nº 85, de 09/04/12).

Reunido pues, el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, y previa comprobación por el Secretario de la existencia del quórum suficiente según lo establecido en el art. 90 del ROFEL, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día que, a continuación se reseñan.

Como Secretario dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Parte I.- RESOLUTORIA

I.- ACUERDO QUE PROCEDA, APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. *Se da por leída el acta núm. 10/2014 de 26 de noviembre, que es aprobada por los concejales asistentes a la sesión Sres. Gómez Moralejo, Suarez Alejo y Segurado Rosón, con el voto en contra de los Sres. Lagarejos López y Redondo Velasco y la abstención de la Sra. Redondo Gamón, y sin reparos. El Sr. Alcalde sometió a votación el acta y, por tres votos a favor de los seis corporativos presentes en la sesión, quedó aprobada la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal el día 26 de noviembre de 2014 en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Se da por leída el acta núm. 11/2014 de 12 de diciembre, que es aprobada por los concejales asistentes a la sesión Sres. Gómez Moralejo y Suarez Alejo, con el voto en contra de los Sres. Lagarejos López y Redondo Velasco y la abstención de los Sres. Segurado Rosón y Redondo Gamón, siendo aprobada con el voto de calidad del Presidente, con los reparos formulados por el Sr. Lagarejos en el sentido de que "un acta que incluye el acuerdo más importante que, anualmente se produce en un Ayuntamiento, como es la aprobación del presupuesto, no parece lógico que se apruebe con el voto de calidad del Alcalde". En este sentido ha de ponerse de manifiesto que la aprobación de las actas en modo alguno puede suponer la revisión de los acuerdos adoptados en las

sesiones en que se adoptan, únicamente se somete a aprobación la redacción del acta, no otra cosa, ya que los acuerdos son firmes y ejecutivos desde que se adoptan. El Sr. Alcalde sometió a votación el acta y, por dos votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones de los seis corporativos presentes en la sesión, quedó aprobada la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno municipal el día 12 de diciembre de 2014 en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- ACUERDO QUE PROCEDA, APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE EXCLUYE DE LA OBLIGACION DE FACTURACION ELECTRONICA A LAS FACTURAS DE HASTA 5.000 €. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se manifiesta en la capacidad para desarrollar, en el marco de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. En consecuencia, en el ejercicio de esta potestad, el Ayuntamiento puede dictar disposiciones de carácter general, de rango inferior a la ley, no pudiendo contener preceptos opuestos a ésta. La presente disposición de carácter general tiene su fundamento en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, cuando establece: “No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros...” Por otra parte, la exclusión no impide que los proveedores hagan uso voluntario de la facturación electrónica para las facturas de hasta el citado importe. Así, se propone:

Artículo único.- El Ayuntamiento de Pereruela (Zamora) excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas de hasta 5.000 euros.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo de quince días previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Considerando la Presidencia que el asunto ha sido suficientemente debatido, la propuesta, es sometida a votación nominal sin más trámites, arrojando la efectuada insaculación, el resultado siguiente:

Votos a favor: 6, esgrimidos por los Srs. Concejales presentes a la sesión.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

En consecuencia, y con la mayoría legalmente procedente, (art. 47 de la Ley 7/85) se,

RESUELVE

Primero: Aprobar con carácter inicial el Reglamento por el que se excluye de la obligación de facturación electrónica las factura de hasta 5.000 euros.

Segundo: Someter a información pública el mencionado acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo de quince días previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo al respecto.

III.- ACUERDO QUE PROCEDA, MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTSO 2015-PG01/2015 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Fundamentos de Hecho:

Visto que con fecha 14 de enero de 2015 se recibió comunicación en la que consta que, en recurso contencioso-administrativo nº 081/14, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora por D^a Ana Aldeanueva Potel contra la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2014 relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia nº 301 de dicho Juzgado, la cual ha adquirido firmeza.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el informe de Secretaría de esta fecha en el que, entre otras cuestiones se pone de manifiesto que en el presupuesto económico del ejercicio en curso no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al tenor del fallo judicial, de obligado cumplimiento en plazo de 3 meses.

VISTO el procedimiento tramitado, la ALCALDIA RESUELVE:

Primero.- Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Segundo.- Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: «*QUE ESTIMANDO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA ANA ALDEANUEVA POTELE frente a la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pereruela, de fecha 07/01/2014 que se describe en el fundamento de derecho primero de esta sentencia; DEBO DECLARAR Y DECLARO que dicho acto administrativo no es conforme a derecho y por ello se anula, y en su lugar se declara la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento demandado que deberá indemnizar a la recurrente en la suma de 526,35 EUROS más los intereses legales de la misma desde la fecha de la reclamación en la vía administrativa. Las costas se imponen a la administración demandada, si bien se limitan las mismas a la suma de 400,53 EUROS*».

Propuesta de Acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el RD 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo con su expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince (15) días siguientes al de inserción de este en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados, y por los motivos reseñados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), puedan examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas; elevándose a definitivo de no producirse reclamaciones en su contra durante el citado plazo.

Considerando la Presidencia que el asunto ha sido suficientemente debatido, la propuesta, es sometida a votación nominal sin más trámites, arrojando la efectuada insaculación, el resultado siguiente:

Votos a favor: 3, esgrimidos por los Srs. Gómez Moralejo, Suarez Alejo y Segurado Rosón.

Votos en contra: 2, esgrimidos por los Srs. Lagarejos López y Redondo Velasco.

Abstenciones: 1, esgrimido por la Sra. Redondo Gamón

En consecuencia, y con la mayoría legalmente procedente, (art. 47 de la Ley 7/85) se,

RESUELVE

Primero: *Aprobar con carácter inicial la modificación de créditos nº 01/15 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los términos expuestos.*

Segundo: *Someter a información pública el mencionado acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo de quince días.*

Parte II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO

IV.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. En primer lugar, y con el fin de preservar los datos relativos a las personas afectadas, se da cuenta, de forma numérica de los empadronamientos efectuados en la gestión padronal. El resumen de los mismos se detalla a continuación:

<u>Núcleo de población</u>	<u>número de decretos</u>	<u>personas afectadas.</u>
La Tuda	7	7
Pereruela	2	2
Total Altas.	9	9

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de



noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria hasta la fecha y que, resumidamente se detallan:

Nº	FECHA	OBJETO	INTERESADO
106	21-11-14	Licencia de Obra Menor	Manuel Serrano González
107	23-11-14	Alta Padrón de Habitantes	*****
108	23-11-14	Alta Padrón de Habitantes	*****
109	23-11-14	Alta Padrón de Habitantes	*****
110	23-11-14	Alta Padrón de Habitantes	*****
111	24-11-14	Licencia de Obra Menor	Antonio González Leal
112	28-11-14	Reconocimiento de Obligaciones y Pagos	Varios
113	10-12-14	Convocatoria de Sesión Extraordinaria	Concejales
114	10-12-14	Alta Padrón de Habitantes	*****
115	10-12-14	Alta Padrón de Habitantes	*****
116	11-12-14	Licencia de Obra Menor	Antonia Pérez Araujo
117	11-12-14	Reconocimiento de Obligaciones Pagos	Varios
118	31-12-14	Aprobación de relación de facturas	Varios
001	02-01-15	Alta Padrón de Habitantes	*****
002	02-01-15	Alta Padrón de Habitantes	*****
003	05-01-15	Alta Padrón de Habitantes	*****
004	05-01-15	Licencia de Obras de Derribo	José Luis Gómez Álvarez
005	*****	Anulada	*****
006	14-01-15	Ejecución Sentencia Contencioso-Administrativa	Juzgado Contencioso-Administrativo 1

IV.2. DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. En cumplimiento del artículo 191.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI, de la anterior Ley, se procede por el Secretario a dar lectura al informe de Intervención y a la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2015 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2014, cuyas cifras-resumen son las siguientes:

Primero. Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 2013, en los propios términos que constan en sus estados demostrativos, por encontrarla conforme, en aplicación del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad. La aprobación comprende los siguientes resultados:

1. Fondos Líquidos a 31/12/2014	449.357,40	
2. Derechos pendientes de cobro	-90.134,52	
	a) Del último ejercicio	0,00
	b) De Ejercicios anteriores	0,00
	c) Deudores no presupuestarios	0,00
	Suma	90.134,52
3. Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas	7.259,02	
	a) Del último ejercicio	0,00
	b) De Ejercicios anteriores	0,00
	c) Acreedores no presupuestarios ...	7.259,02
	Suma	7.259,02
	Total Remanente de Tesorería	351.963,86
Saldos de dudoso cobro	0,00	
Exceso de financiación afectada	0,00	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	351.963,86	

Las cantidades señaladas, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Segundo. Copia de la presente Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a los órganos de la Hacienda Provincial, y una tercera a la Comunidad Autónoma, por disponer así el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad.

Tercero. Consecuente con el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta Liquidación y sus resultados.

Cuarto. Que se remita copia de los estados demostrativos y del expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2014, a la Junta de Castilla y León y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, si bien a esta última administración deberá remitirse por vía telemática.

IV.3. INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. Se da cuenta por el Secretario del cumplimiento de la obligación establecida de remitir los informes de morosidad a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales en los siguientes términos:

Se ha enviado el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2014. En dicho informe consta la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

En los correspondientes anexos que acompañan a este informe se detalla la anterior información del cuarto trimestre de 2014.

En cumplimiento de todo lo expuesto se ha procedido a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda por vía telemática a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales el informe trimestral del grado de cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

V. MOCIONES NO RESOLUTIVAS. Por la Presidencia, al amparo del art. 91.4 ROFEL, concluido el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de proceder al apartado de ruegos y preguntas, interroga sobre si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

No se formula moción alguna.

VI. INFORMES DE PRESIDENCIA. No se formulan

VII. RUEGOS (propuestas de actuación) y PREGUNTAS.

D. AGUSTIN LAGAREJOS LOPEZ (P.P.) plantea al Alcalde lo siguiente:

*.-“Sr. Alcalde, usted es el único responsable de que el Ayuntamiento tenga que pagar ahora más de 900,00 € por no tramitar un expediente que es su competencia y obligación. Ahora, por su desidia nos vemos abocados a cumplir una sentencia que nos es desfavorable y tenemos que modificar el presupuesto para pagar las cantidades a que hemos sido condenados”. Replica el Sr. Alcalde “el responsable es el Alcalde que me precedió en el cargo, ya que se trata de un expediente del año 2010 en que yo no era Alcalde. Además tenga usted en cuenta que gracias a la gestión del actual equipo de gobierno, este Ayuntamiento se ha ahorrado más de 60.000 € de un proyecto encargado por usted, sin tramitación de expediente alguno, así que no venga a dar clases de nada”.

*.-“Usted no actúa como Alcalde, ni ejerce de tal, solamente crea problemas”.

D. FRANCISCO M. REDONDO VELASCO (P.P.) plantea al Alcalde lo siguiente:



*.-“¿dónde han ido a parar las cantidades económicas que me han sido descontadas de las dietas a que renuncié frente al aumento no deseado? Se le contesta que a ningún sitio y de acuerdo con lo interesado se le devolverán al perceptor según su interés para destinarlas a lo que tenga por conveniente.

*.-¿qué criterios ha seguido el Alcalde para llevar a cabo el arreglo de caminos? Responde el Alcalde que ha seguido los criterios marcados por la Mancomunidad. Replica el Concejal preguntante, “es decir, se han arreglado los caminos del Río y del Puente de las Urrietas para favorecer a los amigos del Alcalde. Duplica el Sr. Segurado interpellando al concejal Sr. Redondo: ¿qué amigos tiene el Alcalde en los caminos, ya que no se puede acusar sin argumentos?”

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos que certifico con mi firma.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado del Sr. Alcalde, en virtud de la autorización contenida en el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR MNPAL,

Fdo: Francisco Luelmo Buitrón



DILIGENCIA.

Para hacer constar que la precedente Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de enero de 2.015 queda extendida en seis folios a doble cara de papel numerado de la Junta de Castilla y León, serie 0A01 números 3831392 al 3831394 vuelto. Certifico.

Y para que así conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde, en Pereruela a 5 de febrero de 2015.

**VºBº
EL ALCALDE**

